



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref. Oficio N° 4085-2016-CNPNAJPV y JC-PJ, cursado por la Coordinadora Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad.

Lima, veintiuno de setiembre de dos mil dieciséis.-

VISTO:

El Oficio N° 4085-2016-CNPNAJPV y JC-PJ, cursado por la Coordinadora Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 134-2016-CE-PJ, de fecha 1 de junio de 2016 emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se aprobó la Directiva N° 006-2016-CE-PJ "Sistema de Alerta Judicial para Personas Adultas Mayores".

Segundo. Que, al respecto, la Coordinadora Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, somete a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación de las "Pautas para la actualización de la información de las causas en giro cuyo expediente y/o cuaderno se ubiquen en alguna de las áreas del órgano jurisdiccional", para la aplicación de la Directiva N° 006-2016-CE-PJ del Sistema de Alerta Judicial para Personas Adultas Mayores.

Asimismo, cabe resaltar, que se ha implementado este Sistema de Alerta Judicial como Piloto en la Corte Superior de Justicia del Callao, el 5 de setiembre de 2016.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 765-2016 de la trigésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las "Pautas para la actualización de la información de las causas en giro cuyo expediente y/o cuaderno se ubiquen en alguna de las áreas del órgano

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, N° 4085-2016-CNPNAJPV y JC-PJ, cursado por la Coordinadora Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad.

jurisdiccional", para la aplicación de la Directiva N° 006-2016-CE-PJ del Sistema de Alerta Judicial para Personas Adultas Mayores.

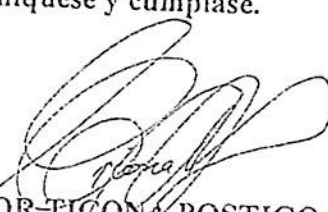
Artículo Segundo.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinadora Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LAMC/mlj


VICTOR-TICONA POSTIGO
Presidente


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General



SISTEMA DE ALERTA JUDICIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES
PAUTAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS CAUSAS EN GIRO CUYO EXPEDIENTE Y/O CUADERNO SE UBIQUEN EN ALGUNA DE LAS ÁREAS DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL

I. OBJETIVO

La presente directiva contiene las pautas para la actualización de la información histórica de las causas en giro cuyo expediente y/o cuaderno se ubiquen en alguna de las áreas del órgano jurisdiccional, para el uso del aplicativo que permita advertir a los jueces sobre la existencia de procesos judiciales en los que participan personas adultas mayores.

II. DESCRIPCIÓN

1.1 El jefe de mesa de partes o el trabajador que haga sus veces identificará los casos en donde las partes registradas no cuentan con el número del documento nacional de identidad – DNI, con un alcance de casos ingresado hasta el año 2013 inclusive, elaborando el reporte correspondiente en forma mensual y dando cuenta al Juez y/o Presidente de Sala, según corresponda.

1.2 Los jueces y presidentes de Sala supervisaran el cumplimiento de la actualización de la información respecto al documento nacional de identidad – DNI y sobre la discapacidad manifiesta de las personas adultas que intervienen en el proceso.

1.3 Los Jueces y presidentes de Sala deberá elaborar un plan de trabajo de corto plazo para la actualización de número del documento nacional de identidad que permita generar las alertas sobre la identificación de persona adulta mayor.

II. ALCANCE

Los casos judiciales que se han registrado con anterioridad a la publicación de la Directiva N° 06-2016-CE-PJ que regula el Sistema de Alerta Judicial para Personas Adultas Mayores, hasta los casos registrados en el año 2013 inclusive, que se encuentra en giro o en trámite, en trámite de la etapa de ejecución y que las partes procesales no tengan registrado el número del documento nacional de identidad - DNI.

III. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Identificar los casos en los que las partes procesales no tengan registrado el número de documento nacional de identidad - DNI, mediante la aplicación de reportes a través de búsquedas en bloque e individual.



SEGUNDA.- El juez o presidente de sala supervisara la actualización del número del documento nacional de identidad, que permitirá priorizar la atención de los casos en donde alguna de las partes es adulto mayor o alguna de las partes procesales muestra algún tipo de discapacidad.

TERCERA.- Se consideran los casos que se encuentran en giro o en trámite así como en trámite de la etapa de ejecución de la sentencia.

CUARTO.- Son responsables de la actualización del número del documento de nacional de identidad los trabajadores que ostentan la posesión física del expediente, cuando su estado sea el de giro o trámite, o en trámite en la etapa de ejecución de la sentencia.

